

CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS **JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA, Y **ALFONSO BORJA TORRES**, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y CINCO, AMBAS CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario titular de la Notaría número ciento cuarenta, y ALFONSO BORJA TORRES, Notario interino de la Notaría número noventa y cinco, ambas con residencia en Huixquilucan, Estado de México, celebran convenio de suplencia para suplirse recíprocamente en sus ausencias.

SEGUNDA.- El Notario que supla y actúe en el protocolo del Notario ausente, tendrá todas y cada una de las atribuciones y funciones legales de éste en el ejercicio de su cargo.

TERCERA.- Toda suplencia será gratuita.

CUARTA.- Este convenio se celebra por plazo indefinido.

En caso de que alguno de los Notarios quisiera dar por terminado este convenio, deberá avisarlo al otro con un plazo de treinta días hábiles de anticipación.

Otorgado en Huixquilucan, México el día trece de septiembre de dos mil veintitrés.

LIC. JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA 140
DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

LIC. ALFONSO BORJA TORRES

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS **SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE, Y **ALFONSO BORJA TORRES**, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y CINCO, AMBAS CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Notario titular de la Notaría número ciento sesenta y nueve, y ALFONSO BORJA TORRES, Notario interino de la Notaría número noventa y cinco, ambas con residencia en Huixquilucan, Estado de México, celebran convenio de suplencia para suplirse recíprocamente en sus ausencias.

SEGUNDA.- El Notario que supla y actúe en el protocolo del Notario ausente, tendrá todas y cada una de las atribuciones y funciones legales de éste en el ejercicio de su cargo.

TERCERA.- Toda suplencia será gratuita.

CUARTA.- Este convenio se celebra por plazo indefinido.

En caso de que alguno de los Notarios quisiera dar por terminado este convenio, deberá avisarlo al otro con un plazo de treinta días hábiles de anticipación.

Otorgado en Huixquilucan, México el día trece de septiembre de dos mil veintitrés.

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA 169
DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

LIC. ALFONSO BORJA TORRES

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.